GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA 2658 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 006041

La Serena, 05 FEB. 2021

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público año 2021; en la Resolución Exenta N°2658 de fecha 6 de noviembre de 2020 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2021-2022; en la Resolución N° 8 de 1986, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de

noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución que designa a Bernarda Lamas Tapia como Directora Regional (S) de la Región de Coquimbo ; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o*

personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración".

6.- Que, JUNAEB mediante la la Resolución Exenta N°2658 de fecha 6 de noviembre de 2020, aprobó términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021-2022.

7.- Que, la MUNICIPALIDAD de Coquimbo ha presentado un proyecto de continuidad, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I en el período 2021-2022, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en el considerando anterior.

8.- Que, la propuesta de continuidad presentada por la Municipalidad de Coquimbo se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida I, de conformidad a lo dispuesto en los referidos Términos de Referencia.

9.- Que, esta Dirección Regional ha constatado que la rendición de cuentas de proyectos anteriores de la Municipalidad de Coquimbo se encuentran debidamente aprobadas y su ejecución técnica que encuentra conforme, requisitos copulativos para la aprobación de la propuesta de continuidad, de conformidad a lo dispuesto en el título 4.4 denominado "Selección" de los Términos de Referencia administrativos en cuestión.

10.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte en aprobar la propuesta de continuidad presentada por la Municipalidad de Coquimbo, teniendo presente que el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra aprobar convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE propuesta de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021-2022, presentada por la Municipalidad de Coquimbo para ejecutar el Programa HPV I en el período ya señalado, que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Municipalidad Coquimbo, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA MUNICIPALIDAD DE COUIMBO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En La Serena, a 27 de Enero del 2021, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su **Directora Regional (S) doña Bernarda Lamas Tapia**, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Regimiento Coquimbo N° 989, comuna de La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT. Nº 69.040.300-5, representada por su **Alcalde don Marcelo Pereira Peralta**, ambos con domicilio en calle Bilbao N° 348, de la comuna de Coquimbo, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y MUNICIPALIDAD han acordado suscribir el presente convenio con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida I para estudiantes, desde el primer Nivel de Transición y hasta 4° año de educación básica.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2021-2022 aprobados mediante la Resolución Exenta N°2658 de fecha 6 de noviembre de 2020.
2. Propuesta de continuidad presentada por la MUNICIPALIDAD.
3. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la MUNICIPALIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N°2658 de fecha 6 de noviembre de 2020, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa HPV
13539	9	Esc. Latinoamérica Educa	Particular Subvencionado	2010
13557	7	Esc. República de Italia	Servicio Local de Educación	2010
13514	3	Colegio María de Andacollo	Particular Subvencionado	2010
637	8	Esc. Lucila Godoy Alcayaga	Servicio Local de Educación	2010
620	3	Esc. José Agustín Alfaro	Servicio Local de Educación	2010
614	9	Escuela Aníbal Pinto	Servicio Local de Educación	2010
13621	0	Discovery School	Particular Subvencionado	2021
616	5	Esc. Cardenal J.	Servicio Local de	2010

		María Caro	Educación	
618	1	Esc. Santo Tomás de Aquino	Servicio Local de Educación	2010
13562	7	Juan Pablo Segundo	Servicio Local de Educación	2015
626	9	David León Tapia	Servicio Local de Educación	2015
613	0	Colegio Claudio Arrau	Servicio Local de Educación	2015
630	0	Colegio La Herradura	Servicio Local de Educación	2015
632	7	Esc. Manuel Salas	Servicio Local de Educación	2015
13491	0	Colegio Altazor	Particular Subvencionado	2018
13559	3	Escuela Republica de Grecia	Servicio Local de Educación	2015
621	1	Esc. Mario Muñoz Silva	Servicio Local de Educación	2015
612	2	Esc. Guillermo Cereceda	Servicio Local de Educación	2015
628	9	Escuela Peñuelas	Servicio Local de Educación	2017
13612	3	Escuela José Martí Pérez	Particular Subvencionado	2017
13560	7	Padre Alberto Hurtado	Servicio Local de Educación	2017
615	7	Escuela Coquimbo	Servicio Local de Educación	2017
40064	5	Colegio Alta Cordillera	Particular Subvencionado	2017
646	7	Bernardo O´Higgins	Particular Subvencionado	2017
TOTAL		24 ESTABLECIMIENTOS		

Que la programación anual, ha sido presentada por la MUNICIPALIDAD, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV I.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la MUNICIPALIDAD., el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2021 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental). Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% del costo total del proyecto y el aporte local de la MUNICIPALIDAD corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la MUNICIPALIDAD la cantidad de **$120.664.000** correspondiente al **65,8%** del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2021-2022, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2021	$60.332.000
2022	$60.332.000

b) **APORTE LOCAL**: La MUNICIPALIDAD se compromete a aportar la cantidad de **$62.727.152** correspondiente al **34.2%** del costo total de implementación del proyecto durante el período 2021-2022, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2021	$31.363.576
2022	$31.363.576

chi Cd. 5.756.500 + 24.228.112=
HPV 29.984.612

chi Sol. 11.513.000
HPV 48.819.000
60.332.000

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos, correspondientes al **65,8%** del costo total del proyecto bajo la **modalidad de anticipo**, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera cuota será equivalente al **49,7%** y la segunda al **50,3%** del aporte de JUNAEB, que corresponde a un **65,8%** del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer año de vigencia.

Primera cuota: **$29.984.612 (veinte y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce pesos)** equivalente al **49,7%** del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: **$30.347.388 (treinta millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos)** equivalente al **50,3%** del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 15 de julio de 2021, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance**[1] aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y cuando la MUNCIPALIDAD haya presentado la **rendición de cuentas** correspondiente a los recursos transferidos de la primera cuota; adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

---

[1] El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

Segundo año de vigencia.

Primera cuota: $29.984.612 (veinte y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce pesos) equivalente al **49,7%** del aporte de JUNAEB, se transferirá con fecha 15 de febrero de 2022, previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2022, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la MUNICIPALIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Segunda cuota: $30.347.388 (treinta millones trecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos), equivalente al **50,3%** del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Informe Final[2] y Rendición de Gastos Final y Total.

---

[2] El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2021.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la MUNICIPALIDAD que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Actualización de establecimientos educacionales.
- Solicitud de renovación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, para el período siguiente indicando monto.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la MUNICIPALIDAD, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y

expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la MUNICIPALIDAD, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la MUNICIPALIDAD con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

9.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de

continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional, y la supervisión de la gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la MUNICIPALIDAD.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará durante toda la vigencia del convenio el cumplimiento del aporte local comprometido por la MUNICIPALIDAD, según lo declarado por esta en el Anexo N°6.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitara las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la Republica podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES.

En el evento que la MUNICIPALIDAD no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y/o Técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB se encuentra facultada, para, además:

a) Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria respecto de los recursos traspasados a la entidad colaboradora; y/o
b) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo–técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).
De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

10.1 AMONESTACIONES.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la MUNICIPALIDAD en el evento que esta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 11.1.1 u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Salud del Estudiante".[3]

10.1.1 AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

a) En el evento que MUNICIPALIDAD durante la vigencia del convenio no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.
b) En el evento que la MUNICIPALIDAD presente incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
c) En el evento que la MUNICIPALIDAD no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República.

[3] Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. https //hpv junaeb cl/tiza/

d) En el evento que la MUNICIPALIDAD desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la MUNICIPALIDAD subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 60 días corridos.
En el evento de que la MUNICIPALIDAD no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario constituirá una causal de término anticipado del convenio.

10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
Los resultados de la evaluación de desempeño a la MUNICIPALIDAD se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico**: Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según detalle para cada uno de ellos.

Incumplimiento	Amonestación
ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la MUNICIPALIDAD.
EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la MUNICIPALIDAD.
SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL	

Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la MUNICIPALIDAD.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la MUNICIPALIDAD el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la MUNICIPALIDAD dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio, de no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la MUNICIPALIDAD que sean amonestada, según lo antes descrito.
Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente y no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la MUNICIPALIDAD:

1. En el caso que la MUNICIPALIDAD utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la MUNICIPALIDAD no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:

a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

3. En el caso que la MUNICIPALIDAD fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
4. En el caso que, por causas imputables a la MUNICIPALIDAD, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
5. En el caso que la MUNICIPALIDAD difunda datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la MUNICIPALIDAD realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de que la MUNICIPALIDAD incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido en el título 12 de los términos de referencia administrativos.
8. En caso de que la MUNICIPALIDAD no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación.
9. En caso de que la MUNICIPALIDAD no subsane, dentro de los 60 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en los Términos de Referencia.
10. En el caso, que la MUNICIPALIDAD cuente con 3 o más amonestaciones durante el año calendario.
11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
12. En caso de que MUNICIPALIDAD no presentare una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el título 20, apartado contemplado en los Términos de Referencia Administrativos.

13. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.

En el caso de verificarse la causal contemplada en los numeral 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la MUNICIPALIDAD deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
3. En caso de exigirlo el interés público o seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la MUNICIPALIDAD, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

a.1) La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. Gastos menores o imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a.2) Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- Materiales e insumos de difusión: Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de $ 300.000. (trescientos mil pesos), según lo definido en la cláusula décimo octavo.
- Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.
- Otros gastos generales: deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la MUNICIPALIDAD.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

b.1) Equipo Ejecutor[4]: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

b.2) Otros Apoyos[5]: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

b.3) Gastos en pasajes y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.

---

[4] Equipo ejecutor son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo
[5] Otros apoyos Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo

- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 50% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la MUNICIPALIDAD, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2658 de fecha 06 de Noviembre de 2020 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la MUNICIPALIDAD surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la MUNICIPALIDAD de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la MUNICIPALIDAD reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 60 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la MUNICIPALIDAD no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula décimo primera.

DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarias, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la MUNICIPALIDAD. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al Alcalde de la MUNICIPALIDAD y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.
Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario

completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

DÉCIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO.

La MUNICIPALIDAD ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales.

Es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el Coordinador del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA.

La MUNICIPALIDAD deberá disponer de dependencias adecuadas: para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- Contar con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Contar con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio ha sido acreditada, a través de una carta compromiso o declaración notarial suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la MUNICIPALIDAD. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura será valorada como parte del Aporte Local, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO OCTAVO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el Programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión de aquel, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los **materiales de difusión la** MUNICIPALIDAD deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la MUNICIPALIDAD y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $300.000.

DÉCIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de*

carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio.
El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la MUNICIPALIDAD, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, la MUNICIPALIDAD deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La MUNICIPALIDAD deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la MUNICIPALIDAD.
En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décimo primera.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad a lo dispuesto en el título 19 denominado Interpretación de los Términos de Referencia, citados en la cláusula segunda, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la MUNICIPALIDAD por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre del año 2022**.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en los Términos de Referencia, en el título 20, denominado "Intervención en Crisis o en

Período Especial", del apartado administrativo y en el título 9 "Ejecución del Programa Intervención en Crisis o en Periodo Especial", del apartado técnico.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Srta. Natalia Contreras Cruz, Coordinadora Regional del Programa HPV de esta Dirección Regional de JUNAEB, correo electrónico natalia.contreras@junaeb.cl.
- Por la Municipalidad, Srta. María Paz Herrera Roco, Coordinadora comunal Programa HPV I, correo electrónico hpv@municoquimbo.cl.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **BERNARDA LAMAS TAPIA** para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta N° 173/563/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.

La personería de don **MARCELO PEREIRA PERALTA** para comparecer en representación de la Municipalidad de Coquimbo, consta en Decreto Alcaldicio N°4347 de fecha 06 de diciembre de 2016.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2021 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el sector público año 2021.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

BERNARDA LAMAS TAPIA
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

BLT/JOM/NCC/kgs

Distribución:

1. Unidad Regional Salud del Estudiante JUNAEB Coquimbo
2. Unidad Regional Gestion de Recursos y Personas JUNAEB Coquimbo
3. Municipalidad de Coquimbo; Bilbao #348. Coquimbo.
4. Oficina de Partes Dirección Regional